



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL**

**N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:**

Chachapoyas, 10 abril de 2026

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	<i>Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</i>
<b>Actividad Operativa</b>	<b>GASTOS GENERALES DED PROYECTO- GASTOS ADMINISTRATIVOS – OTROS BIENES</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	04
<b>CCMM</b>	71
<b>Descripción del CCMN</b>	<b>ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE</b>
<b>Denominación de la contratación</b>	<i>Adquisición de bienes eléctricos para la implementación del sistema de suministro de energía del módulo semillerista demostrativo de Kuélap.</i>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

*La presente contratación tiene por finalidad garantizar y dotar energía eléctrica al módulo semillerista demostrativo de Kuélap, mediante la adquisición e implementación de bienes y componentes eléctricos que permitan contar con un sistema seguro, eficiente y continuo, asegurando la adecuada operatividad del módulo y contribuyendo al cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas".*

**II. ANTECEDENTES**

*De acuerdo con el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas" con CUI N° 2479635, se contempla la implementación de infraestructura y equipamiento que requieren suministro eléctrico seguro y confiable.*

*El cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) es indispensable para instalaciones aéreas, debido a su resistencia mecánica y a condiciones climáticas adversas, garantizando continuidad del servicio eléctrico.*

*En ese sentido, la incorporación de cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) es fundamental para garantizar un suministro eléctrico continuo, seguro y eficiente en los módulos e infraestructuras del proyecto, permitiendo el adecuado funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos. Esto contribuye a optimizar las actividades productivas en campo, asegurando condiciones operativas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.*

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar la adquisición de bienes eléctricos necesarios para implementar el sistema de suministro de energía del módulo semillerista demostrativo de Kuélap, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado, seguro y eficiente de sus ambientes, equipos y actividades vinculadas al proyecto de mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de papa.

**Objetivo General**

*Asegurar la adecuada provisión de cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m), a fin de garantizar la operatividad eficiente, continua y segura de los sistemas de distribución eléctrica*



requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

**Objetivos Específicos:**

- Garantizar la adquisición de cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) que cumpla con las especificaciones técnicas y normas vigentes, asegurando su calidad y adecuado desempeño.
- Verificar que el material se entregue en óptimas condiciones, preservando sus características físicas, mecánicas y eléctricas durante el transporte, almacenamiento y recepción.
- Asegurar la continuidad y eficiencia del sistema de distribución eléctrica del proyecto, contribuyendo a un funcionamiento seguro y confiable de las instalaciones.

Adquirir **ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE**

**IV. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

La prestación comprenderá, según corresponda:

1. Suministro de bienes eléctricos nuevos, sin uso, en óptimo estado de conservación y funcionamiento.
2. Transporte y entrega en el lugar de destino.
3. Instalación, montaje, conexonado y puesta en funcionamiento, de corresponder.
4. Pruebas operativas y verificación de funcionamiento.
5. Entrega de fichas técnicas, manuales, garantías y documentación de conformidad.

**V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**5.1 Descripción y cantidad de los bienes**

Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”.**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida
01	cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m)	Metro (m)

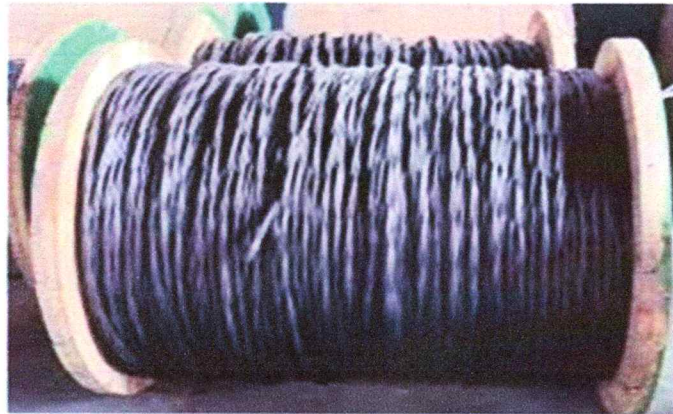
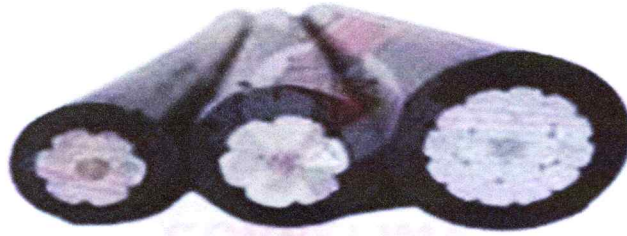
**5.2 Características técnicas**

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
01	Cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m)	m	110	- <b>Conductor: Aluminio cableado clase 2</b> - Aislamiento XLPE (polietileno reticulado) de color negro, resistente a la intemperie/rayos UV. - Configuración alrededor de un elemento portante (mensajero) de aleación de aluminio o acero galvanizado. - Certificado de Calidad y/o carta de garantía del fabricante que avale el origen nacional y la norma NTP correspondiente. Nacional NTP-IEC 60228 – 2010: Conductores para cables aislados



IMAGEN REFERENCIAL

ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE



**5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

El cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) deberá cumplir con la normativa vigente aplicable, conforme a lo siguiente:

- Deberá cumplir con el **Reglamento Nacional de Electricidad (RNE)** y demás disposiciones técnicas aplicables a instalaciones eléctricas de baja tensión.
- El producto deberá ajustarse a normas técnicas nacionales, equivalentes o relacionadas con conductores eléctricos, aislamiento XLPE y cables para distribución aérea.

El metraje del cable deberá ser verificado conforme al **Sistema Legal de Unidades de Medida**, bajo supervisión del Instituto Nacional de Calidad (**INACAL**).

El cable deberá contar con certificación de calidad del fabricante o laboratorio autorizado que garantice sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad.

- No se aceptará material que presente defectos de fabricación, daños en el aislamiento, deformaciones o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo del bien y aplicación de las penalidades correspondientes, conforme a la normativa vigente.



#### 5.4 Impacto ambiental

La provisión y uso del cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) deberá realizarse minimizando impactos negativos al ambiente, considerando lo siguiente:

- El proveedor deberá garantizar que el producto no contenga sustancias peligrosas que puedan generar contaminación del suelo, aire o agua, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- El transporte, carga y descarga del cable deberá efectuarse en condiciones adecuadas, evitando daños al entorno y la generación de residuos o contaminación en las zonas de intervención.
- El material deberá ser entregado en condiciones óptimas, evitando el deterioro del aislamiento o componentes que puedan generar residuos no aprovechables.
- Los residuos generados (embalajes u otros) deberán ser gestionados adecuadamente, promoviendo prácticas de manejo responsable y disposición final conforme a la normativa ambiental.

El proveedor será responsable de cualquier afectación ambiental que pudiera generarse como consecuencia del suministro del bien.

#### 5.5 Garantía comercial

*El cable autoportante 2x35 con aislamiento XLPE monofásico (m) deberá contar con una garantía comercial otorgada por el proveedor, la cual asegure la calidad, durabilidad y adecuado funcionamiento del bien suministrado.*

*Dicha garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas en el aislamiento, deficiencias en la conductividad, así como cualquier deterioro prematuro que afecte su uso en condiciones normales de operación.*

*La garantía tendrá una vigencia mínima de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la conformidad de recepción por parte de la Entidad. Durante este periodo, el proveedor estará obligado a la reposición total o parcial del material que presente fallas atribuibles a su fabricación o calidad, sin costo adicional y dentro del plazo que establezca la Entidad.*

*El incumplimiento de esta garantía dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme a la normativa vigente.*

### VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDORA/A

#### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

#### 6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

**Cable autoportante 2x35 forro xlpe monofásico (m)**

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii)



comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>1</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- 7.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2 Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 7 (Siete) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 7.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional [almacen@draamazonas.gob.pe](mailto:almacen@draamazonas.gob.pe).

## I. CONFORMIDAD DEL BIEN

### 1.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas"

## II. FORMA DE PAGO

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

## III. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

### 10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.



<sup>1</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**10.2. Garantía**  
Dos años

**10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

**10.4. Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

**10.5. Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019





o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### 10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### 10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)





Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual**

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

**10.9. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**10.10. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**IV. PENALIDADES**

**13.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto



F x plazo

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### V. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA  
  
ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR